

INCENDIENCIA

de la Provincial
de Murcia.

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.

Contar. ^{da} y ^{Comisión} la ^{Plaza} ^{pio.}
ción, y una copia del ^{17.}
Hunto al Consejo de la ^{Camara}
ra afavor al ^{Contador} ^{Hito}
las D. Juan Lopez del ^{Casti}
No =

14
El H^{no} Sr. Director ^{gral.}
de los Propios y Arbitrios del
Reyno con ^{fta.} M^{de} del actual
me comunica la orden q^e es.

„ Sin perjuicio de las modificaciones que la experiencia y la utilidad del estado mandan hacer en las Contadurías titulares de Propios de los Pueblos, previendo V. S. á los Ayuntamientos de esa Prov.^{ta} donde las halla establecidas, que me remitan por conducto y con informe de V. S. y de la Contaduría ^{gral.} del ramo la propuesta interna para la provision de las plazas vacantes q^e haye en ellas, con

18
nada á ^{pi-}
ntes y ^{mebe;}
y ^{indivisionos} q^e ^{Com}
Propios, ^{mentos} ^{de}
no; ^{por} ^{esto} ^{fo.}
licitar ^{duplica}
ovina ^{su} ^{fta}
Corporacion ^{una}
s y ^{blande} ^{que}
y ^{habiendo} ^{ven-}
vto ^{por} ^{Quero.}
noticia ^{mani-}

Justando q^e en una villa no hay mas q^e una taberna de sa-
bon blande de cubida de ocho arrobas: q^e en el año de mil ochocientos veinte y siete ^{estubo} ^{arruñada} este ramo en cantidad de tres mil y quinientos ^{rs.} y q^e por ello no sabe esta Corporacion ni lo ha podido indagar el Dueno (q^e se le ha que-
guntado en este arto) quanto se fabrica en ellas: q^e en el año mil ochocientos veinte y ocho por no haber habido ^{por} ^{se} ^{administra} ^{este} ^{ramo} ^{por} ^{cuanto} ^{de}